CORTE
CONSTITUCIONAL

CASO Nro. 1436-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- DR. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE, JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, D.M., 08 de mayo de 2012.- Las 11H00.- La Sala de Admisión mediante auto dictado el 17 de enero del 2012, las 15h03, notificado el 10 de febrero de 2012, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección signada con el **No. 1436-11-EP,** en relación a la demanda presentada por los señores Oscar Lenin Herrera Feijoo y Oscar Napoleón Herrera Trujillo, en contra de la sentencia del 25 de marzo del 2011, a las 15H39, dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, dentro del juicio ejecutivo No.0004-2010.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección. En mi calidad de Juez Constitucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Paola Yánez, como actuaria en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal se dispone: **1)** Hágase conocer con el contenido de la demanda y providencia a los señores Jueces de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, en calidad de legitimados pasivos; al señor Nelson Franklin Soto Rodríguez, en calidad de tercero interesado; a fin de que en el término de quince días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda.- **2)** Notifíquese a los señores Jueces de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro mediante oficio en su correspondiente despacho, al señor Nelson Franklin Soto Rodríguez, en la casilla judicial **Nro. 20** de la ciudad de Machala, debiendo señalar casillas constitucionales para futuras notificaciones.- Finalmente notifíquese al legitimado activo en la casilla constitucional **No.136**, señalada para el efecto.- **NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Patricio Pazmiño Freire
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico.- Quito, D.M., 08 de mayo de 2012.- Las 11H00.-

Abg. Paola Yánez Salas
ACTUARIA